



UNIDAD DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el día tres de marzo de dos mil quince, el M. en D. Federico F. Armeaga Esquivel, Presidente del Comité de Información de la CODHEM, la M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra, Contralora Interna de la CODHEM, el L. A. Everardo Camacho Rosales, responsable de la Unidad de Información de la CODHEM, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/EM/558/2012, presentada por el Visitador General Sede Ecatepec, relacionado con la solicitud de información 00009/CODHEM/AD/2015, misma que a la letra dice "*Seis juegos de copias certificadas de la resolución y/o acuerdo que dio fin al expediente CODHEM/EM/558/2012, radicado en la Visitaduría General Sede Ecatepec de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*", por lo que:

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VI, 20, 21, 22, 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como reservada la documentación e información que verse sobre el fondo del asunto del expediente de queja y como confidencial la que se refiere a datos personales, y que, en este orden de ideas, la solicitud de información encuadra en ambos supuestos; y

II.- Que en fecha tres de marzo del presente año el Comité de Información de este Organismo realizó la Tercera Sesión Ordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00009/CODHEM/AD/2015, los integrantes del Comité de Información tomaron el siguiente:

ACUERDO CDI ORD. 07-03-2015

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se determina que dentro de la información solicitada, existen datos personales ajenos a los del solicitante, mismos que deberán ser testados por contener datos personales, y en consecuencia clasificarse como confidenciales, por lo que se aprueba realizar una versión pública del expediente CODHEM/EM/558/2012, y se ratifica la clasificación de la información con carácter de reservada por contener documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y confidencial por contener datos personales, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad del individuo identificado, tal como lo establecen los artículos 2 fracción VI, 19, 20, 21, 22, artículos 25, 28 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII 6, 7, 16, 25, 26, 34 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. No obstante, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad y en virtud de que no actualizan ningún supuesto de reserva previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la citada Ley, se instruye a la Unidad de Información para entregar copias certificadas en versión pública previo pago, así como, acreditar su personalidad jurídica, o bien su representación legal, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por este Comité en su Primera Sesión Ordinaria de fecha trece de enero del año 2015, mediante acuerdo CDI ORD. 01-03-2015, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo A:202/3/001/02 por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2015, previstas en el Título Tercero "De los ingresos del Estado" Capítulo Segundo "De los Derechos" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:



Copias certificadas	
Por la primera hoja	\$ 62.00
Por cada hoja subsecuente	\$ 30.00

Los documentos solicitados constan de treinta fojas útiles (cinco fojas por cada juego de copias), por lo anterior, el costo de reproducción por juego de copias certificadas es de ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N. lo que nos da un total de mil noventa y dos pesos 00/100 M.N. por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente al servidor público habilitado de la Visitaduría General Sede Ecatepec, ubicado en Avenida Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México, teléfonos / fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El servidor público de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.

RESULTANDO


PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Información notifique la presente resolución.

SEGUNDO.- Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Información al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

COMITÉ DE INFORMACIÓN


M. en D. Federico F. Armeaga Esquivel
Presidente del Comité de Información


M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra
Contralora Interna


L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información